



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

A.L.G.  
22

EXPEDIENTE N° 10272/02.-

REF./MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-  
JEFATURA DE POLICIA.-

S/REHABILITACION A LAS FILAS POLICIALES.-

Terceros Iniciadores: CUELLO ALFREDO RUBEN.-

DICTAMEN N° 1117/03 .-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Venidas las presentes actuaciones a efectos de emitir opinión sobre el proyecto de decreto obrante a fojas 21 este Organismo Asesor manifiesta lo siguiente:

1) Atento de lograr una adecuada redacción del acto administrativo se sugiere sustituir los considerandos tercero y cuarto por los siguientes:

"Que el peticionante de autos se encuentra con una causal insubsanable para el ingreso, ya que como único requisito la Constitución Nacional en su artículo 16 establece que todos los habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad; igual requisito es exigido por la Constitución Provincial en su artículo 27;

Que asimismo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 35 inciso 3) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, para el ingreso del personal policial;

Que en consecuencia corresponde dictar la medida legal pertinente;"

2) Igualmente por los mencionados motivos se aconseja corregir el artículo primero donde dice "en virtud de lo prescripto en los artículos 35 y 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034" por lo siguiente "en virtud de lo prescripto en los artículos 16 de la Constitución Nacional, 27 de la Constitución Provincial y 35 inciso 3) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034".-

Receptadas las sugerencias formuladas el mencionado proyecto de decreto se encontrará en condiciones de ser elevado a la firma del Señor Gobernador.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa, 22 AGO 2003 .-.  
l.jv.-



Dr. PABLO LUIS LANGLUIS  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa